



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIAS PÚBLICO – PRIVADA DEL PROYECTO “MEJ. A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO) El presente Reglamento tiene por objeto regular y establecer los procedimientos para las transferencias público – privada, en el marco del Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del proyecto “**MEJ. A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**” suscrito entre el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua (GAMC) del componente de inversión pública.

ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACIÓN) El presente Reglamento es responsabilidad de los servidores públicos del GAM de Colcapirhua, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, asimismo de los beneficiarios del proyecto “Mej. a la Producción Agrícola con Maquinaria Pesada Retroexcavadora Para el Municipio de Colcapirhua” financiado por el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) en parte y el GAM de Colcapirhua en contraparte.

ARTÍCULO 3. (MARCO LEGAL) El presente reglamento se rige y fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 1178 de 20 de junio de 1990 de Administración Control Gubernamentales.
3. Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.
4. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
5. Ley N° 1493 Ley de 17 de diciembre de 2022 Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2023
6. Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios)
7. Decreto Supremo 3186 del 17 de mayo de 2017, que autoriza al Fondo de Desarrollo Indígena, transferir recursos para la ejecución de programas y proyectos de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes.
8. Decreto Supremo N° 4848 Reglamenta la aplicación de la Ley N° 1493, de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023.
- 9.- Ley Municipal No. 493 Ley Municipal de Transferencia Publico – Privado del proyecto “Mej. a la Producción Agrícola con Maquinaria Pesada Retroexcavadora Para el Municipio de Colcapirhua”.

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES) Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

📍 Plaza 15 de Abril acera este

☎ 426 9983-5

🌐 www.colcapirhua.gob.bo

📘 GAM de Colcapirhua

📺 Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua GAM

COMPROMISO
GESTIÓN Y RESULTADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

- 1. Transferencia público-privada:** Es la entrega de recursos públicos en especie a organizaciones indígena originaria campesina, con el fin de financiar parcial o totalmente proyectos y/o programas orientados al desarrollo productivo y económico del municipio.
- 2. Organización Social Territorial (OST):** Es toda forma organizativa legalmente constituida y ubicada en el área rural o/y urbana que comparten un territorio común, en el que se desarrollan sus actividades productivas, económicas, sociales y culturales.
- 3. Programa:** Es el conjunto articulado e integrado de proyectos y/o actividades orientados a alcanzar objetivos específicos dentro de una política pública o sectorial.
- 4. Proyecto:** Es el conjunto coherente y coordinado de actividades que se realizan con recursos limitados para alcanzar un resultado esperado en un plazo determinado.
- 5. Convenio:** Es el instrumento jurídico que formaliza la relación entre el Gobierno Municipal de Colcapirhua y la organización económico-productiva beneficiaria de la transferencia público-privada, estableciendo los derechos y obligaciones recíprocos para la ejecución del proyecto y/o programa.

CAPITULO II

LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 5. (BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO) Los beneficiarios de las transferencia público – privada son las familias de las comunidades del Municipio de Colcapirhua, los cuales ascienden a un numero de 149 familias beneficiarias.

ARTÍCULO 6. (REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA) Los beneficiarios establecidos en el artículo anterior deberán presentar al Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAM de Colcapirhua
2. Acta de posesión de la actual mesa directiva de la Comunidad y/o del Distrito beneficiario.
3. Copia simple del acta de posesión de la mesa directiva, más fotocopia simple del documento de identidad del representante legal de la comunidad y/o Distrito.
4. Copia legalizada del estatuto orgánico o reglamento interno de la comunidad y/o Distrito.
5. Copia simple del documento de identidad de las familias beneficiarias.

ARTICULO 7. (OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS) Las obligaciones que asumen los beneficiarios con el programa son las siguientes:

1. Responsabilizarse por la utilización adecuada del proyecto transferido por el GAM de Colcapirhua, para el cumplimiento del objeto del proyecto.
2. Administrar con responsabilidad y eficiencia el proyecto transferido.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

3. Cumplir los objetivos del proyecto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la comunidad y/o Distrito E, a través de la "Mej. a la Producción Agrícola con Maquinaria Pesada Retroexcavadora Para el Municipio de Colcapirhua" en el que se construirá atajados y canales de riego con la finalidad de garantizar la soberanía alimentaria, que posibilite maximizar el agua de riego e incrementar los niveles de producción y productividad agrícola mediante el riego, los cuales serán evaluados por los técnicos del GAM de Colcapirhua mediante solicitud de información de manera anual o en su caso se lo exigiese de manera urgente.

CAPITULO III

DE LA TRANSFERENCIA PÚBLICO- PRIVADA

ARTÍCULO 8. (TRANSFERENCIA PÚBLICO - PRIVADA)

I. El Fondo de Desarrollo Indígena mediante Convenio "FDI/CONV/CBBA/Nro. 279/2022" de 26 de Octubre de 2022, transfiere recursos económicos al Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua para la ejecución del proyecto y actividad del Programa "Mej. a la Producción Agrícola con Maquinaria Pesada Retroexcavadora Para el Municipio de Colcapirhua".

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, con el visto bueno de la Secretaria Municipal de Planificación transferirá el proyecto a los beneficiarios mediante el procedimiento establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 9. (ALCANCES DE LA TRANSFERENCIA) Los beneficiarios del programa "Mej. a la Producción Agrícola con Maquinaria Pesada Retroexcavadora Para el Municipio de Colcapirhua", recibirán el proyecto para el mejoramiento del sistema de riego, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD POR BENEFICIARIO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS EN FAMILIAS
1	Atajados	Unidades	20	149
2	Canales de Riego	Metros lineales	7000	149

ARTÍCULO 10. (USO Y DESTINO DE LA TRANSFERENCIA) Las inversiones productivas transferidas (Atajados y Canales de Riego) a las 149 familias serán utilizados para la implementación y el funcionamiento del sistema de riego en un área de 55 hectáreas bajo riego por canales, para iniciar la actividad de producción y comercialización de hortalizas, frutales , y otros de la zona, con un manejo adecuado para el uso directo en la producción y aprovechamiento de la producción agrícola del Distrito E del Municipio de Colcapirhua.

ARTÍCULO 11. (PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA PÚBLICO-PRIVADA) Conforme establece el Decreto Supremo N°4848, la ejecución y consolidación de la transferencia público - privada seguirá el siguiente conducto:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

I. El ejecutivo municipal del GAM de Colcapirhua a través de la Secretaria Municipal de Planificación, procederá a la elaboración del convenio de transferencia público privado con las familias beneficiadas, el cual deberán contemplar mínimamente lo siguiente:

- a) Nombre del proyecto (acción, objeto y localización);
- b) Monto, uso y destino de la transferencia;
- c) Nombre de la organización económico productiva, organización territorial, organización privada sin fines de lucro nacional, organización indígena originario campesina y el documento de registro que corresponda;
- d) Detalle de los beneficiarios directos de la inversión;
- e) Situación jurídica de la propiedad familiar, comunitaria, cuando corresponda;
- f) Establecer el objetivo, plazos, responsabilidad, estructura de financiamiento (que considere la contraparte), gastos de operación y sostenibilidad, supervisión y fiscalización.

II. Elaborado el Convenio, remitirá el mismo a la Dirección de Asesoría Legal, adjuntando el Informe Técnico y el Informe Legal que justifique la suscripción del mismo, adjuntando para tal efecto los documentos de representación de las partes suscribientes y todos los antecedentes, para su posterior aprobación del Órgano Deliberativo.

III. Una vez aprobado el Convenio, se procederá de la siguiente manera:

1. Realizar la entrega de la documentación establecida en el Artículo 6 del presente reglamento, a efectos de que el personal técnico del GAM de Colcapirhua proceda a la verificación de los mismos.
2. Verificado el cumplimiento de la documentación presentada, se procederá a la capacitación a los beneficiarios por parte del ATI (Asistencia Técnica Integral), compuesta por el personal idóneo de la Secretaria Municipal de Planificación o en su caso se contratara dependiendo de la disponibilidad financiera, y a la contratación de un Supervisor Externo para la evaluación de los objetivos y específicos del proyecto.
3. Se realizará la entrega de los atajados y canales de riego a las 149 familias que son los beneficiarios directos mediante actas de entrega, comprometiéndose estos a realizar el uso adecuado en el marco de la capacitación otorgada y lo establecido en el convenio.

ARTÍCULO 12. (SUPERVISOR EXTERNO)

La contratación del supervisor externo es esencial para la prosecución y cierre del proyecto y se debe de contratar en base al Convenio Intergubernativo suscrito entre el Fondo de Desarrollo (FDI) y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y normas de contratación de bienes y servicios vigentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

ARTICULO 13. (CONTROL Y FISCALIZACIÓN)

I. El Órgano Ejecutivo del GAM de Colcapirhua, a través de la Secretaria de Planificación y la unidad de supervisión realizara la verificación del uso correcto de los atajados y canales de riego de manera anual el control a las Transferencias Publico Privadas a objeto de garantizar el uso correcto.

II. El Concejo Municipal, en el marco de sus atribuciones realizará la fiscalización a las transferencias público privadas.

III. Las Transferencias Publico Privada estarán sujetas al control posterior en las instancias correspondientes.

COMPROMISO,
GESTIÓN Y RESULTADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA